



BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO AUTÓNOMO DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-493-1984

I LEGISLATURA

25/1986

30 de septiembre -

SUMARIO

ACUERDOS DE LA MESA

Pág.

- Sobre señalamiento de las fechas de los períodos ordinarios del nuevo año legislativo..... 455

- Reiterando preguntas de contestación oral e interpelación..... 455

PREGUNTAS DE CONTESTACION ORAL

- Sobre criterios seguidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la edición del libro-catálogo de pintores riojanos, de la Diputada regional D^a. Carmen De Miguel Cordón..... 456

- Sobre el número de mataderos que han sido autorizados para continuar su actividad y si sus condiciones higiénico-sanitarias se ajustan a la normativa vigente, del Diputado regional D. Joaquín Bernad Valmaseda..... 457

- Sobre medidas previstas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente relativas a las consecuencias que pudieran derivarse del accidente de CHERNOBIL, del Diputado regional D. Joaquín Bernad Valmaseda..... 457

- Sobre el incidente ocurrido con motivo de la presentación del libro "Antología en La Rioja", del Diputado D. Jesús Zueco Ruiz..... 458

...//...

	<u>Pág.</u>
- Sobre si el Consejo de Gobierno conoce el estado y uso a que está siendo sometida la ermita situada en la población abandonada de LARRIBA, del Diputado regional D. Miguel Angel Valoria Escalona.....	459
- Sobre la fecha del comienzo de las obras de construcción la presa de la Ribera, en Calahorra, del Diputado regional D. Miguel Angel Valoria Escalona.....	460
PREGUNTA DE CONTESTACION ESCRITA	
- Sobre determinados aspectos relativos a la construcción del aeródromo que se va a ubicar entre las localidades de Lardero y Entrena, de los Diputados regionales D ^a . Carmen De Miguel Cordón y D. Juan Jimeno San Juan.....	461
CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	
- Del Consejero de Trabajo y Bienestar Social: * Sobre criterios seguidos para la distribución de la partida 480/500, Servicio 03, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.....	462
COMPARECENCIAS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN COMISION.	464
REGIMEN INTERIOR	
- Convocatoria de oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar al servicio de esta Diputación General.....	465

ACUERDOS DE MESA

- Sobre señalamiento de las fechas de los períodos ordinarios del nuevo año legislativo.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"A la luz de lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento Provisional de la Cámara y en uso de las competencias que le son atribuidas por el art. 22.1 c) del mismo cuerpo normativo, la Mesa, previa audiencia a la Junta de Portavoces, que se manifiesta en su reunión de 19 de septiembre de 1986, acuerda fijar como fechas de inicio y fin de los períodos de sesiones del año legislativo entrante las de 1 de octubre y 30 de noviembre para el primero, y las de 1 de febrero y 31 de marzo para el segundo".

Logroño, 29 de septiembre de 1986.
EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

- Reiterando preguntas para su contestación oral ante el Pleno e interpelación.

La Mesa de la Cámara, en su reunión

celebrada el día 29 de septiembre de 1986, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto escrito presentado por el Diputado regional D. Luis Javier Rodríguez Moroy, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, por el que reitera expresamente todas las preguntas pendientes de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero para su contestación oral ante el Pleno como en principio tenían formuladas, así como la interpelación sobre política vitivinícola presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4 "in fine" y 110.3 del Reglamento Provisional de la Cámara, procede a su calificación y acuerda el mantenimiento de las preguntas y de la interpelación que a continuación se detallan:

- Preguntas de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero para su contestación oral ante el Pleno relativas a las obras del nuevo Ayuntamiento de Cervera y otras instalaciones, obras de la carretera de circunvalación de Arnedo, e indicadores de carretera a la entrada del núcleo urbano de la localidad de Ventas del Baño, publicadas en el B.O. núm. 17/86, de 30 de abril.

- Interpelación del Grupo Mixto al Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma acerca de la política vitivinícola a desarrollar por aquél, publicada en el B.O. núm. 17/86 de 30 de abril.

Asimismo la Mesa acuerda, por unanimidad, calificar las preguntas reiteradas que más arriba se relacionan como preguntas del Diputado regional señor Rodríguez Moroy".

Logroño, 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

PREGUNTAS DE CONTESTACION ORAL

- Sobre criterios seguidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la edición del libro-catálogo de pintores riojanos, de la Diputada regional D^a. Carmen De Miguel Cordón.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación oral y publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, la siguiente pregunta de la Diputada regional D^a. Carmen De Miguel Cordón sobre criterios seguidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la edición del libro-catálogo de pintores riojanos.

En ejecución de dicho acuerdo se

ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D^a. Carmen De Miguel Cordón, Diputada regional perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral en Pleno.

ANTECEDENTES

Tras los últimos acontecimientos acaecidos con motivo de la preparación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de un libro-catálogo de pintores riojanos; y ante las manifestaciones de un nutrido grupo de ellos, que se sienten marginados por cuanto no aparecen en el mismo, esta Diputada

PREGUNTA

¿Qué criterios ha seguido la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja; para, en ese libro-catálogo, incluir a unos y excluir a otros, siendo todos ellos pintores riojanos?

Logroño, 11 de septiembre de 1986.-
La Diputada del Grupo Parlamentario Popular, Carmen De Miguel Cordón.

- Sobre el número de mataderos que han sido autorizados para continuar su actividad y si sus condiciones higiénico-sanitarias se ajustan a la normativa vigente, del Diputado regional D. Joaquín Bernad Valmaseda.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación oral y publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, la siguiente pregunta del Diputado regional D. Joaquín Bernad Valmaseda sobre el número de mataderos que han sido autorizados para continuar su actividad y si sus condiciones higiénico-sanitarias se ajustan a la normativa vigente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.
EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D. Joaquín Bernad Valmaseda, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral en Pleno.

ANTECEDENTES

Después de varias prórrogas a la legislación vigente, que regulaba las actividades de mataderos, se ha tomado la decisión de clausurar 60 mataderos aproximadamente. Ante esta Orden, presento la siguiente pregunta, a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

PREGUNTA

¿Qué mataderos municipales han sido autorizados a continuar su actividad y si sus condiciones higiénico-sanitarias se ajustan a la normativa vigente?

Logroño, 11 de septiembre de 1986.-
El Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Joaquín Bernad Valmaseda.

- Sobre medidas previstas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente relativas a las consecuencias que pudieran derivarse del accidente de CHERNOBIL, del Diputado regional D. Joaquín Bernad Valmaseda.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación oral y publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, la siguiente pregunta del Diputado regional D. Joaquín Bernad Valmaseda sobre medidas previs-

tas por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente relativas a las consecuencias que pudieran derivarse del accidente de CHERNOBIL.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D. Joaquín Bernad Valmaseda, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta para su respuesta oral en Pleno.

ANTECEDENTES

Cierto sector de la población está preocupada por las consecuencias que pudieran derivarse del accidente de CHERNOBIL, en cuanto pudieran afectar a las aves migratorias, y que próximamente van a atravesar nuestra Comunidad Autónoma; en consecuencia formulo la siguiente pregunta.

PREGUNTA

¿Qué acciones o medidas ha previsto tomar la Consejería de Medio Ambiente, para controlar cualquier anomalía que se produjera?

Logroño, 11 de septiembre de 1986.-

El Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Joaquín Bernad Valmaseda.

- Sobre el incidente ocurrido con motivo de la presentación del libro "Antología en La Rioja", del Diputado regional D. Jesús Zueco Ruiz.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación oral y publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, la siguiente pregunta del Diputado regional D. Jesús Zueco Ruiz sobre el incidente ocurrido con motivo de la presentación del libro "Antología en La Rioja".

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D. Jesús Zueco Ruiz, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de esta Cámara, presenta para su respuesta oral en Pleno, la siguiente pregunta.

ANTECEDENTES

La prensa local se ha hecho eco recientemente, sin que hasta la fecha haya existido desmentido alguno, de que en una reunión presidida por el Excmo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, celebrada con ocasión de la presentación del libro "Antología de Poesía en La Rioja 1960-1986", alguno de los asistentes procedió, según se lee, a garabatear el retrato de S.M. el Rey de España que presidía el lugar de reunión.

Al margen de consideraciones estéticas y del incívico y deleznable comportamiento del "Artista" en cuestión, resulta que S.M. el Rey Juan Carlos I representa la más Alta Magistratura del Estado y los agravios al mismo, en cuanto agravio al propio pueblo español, son conductas penalmente sancionadas.

Ocurre además que la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente obliga a los ciudadanos a poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos presumiblemente delictivos que presencie, obligación tanto más exigible cuanto quien presencia tal comisión es una Autoridad Pública.

No quiere este Diputado afirmar que el citado garabateo, de haber existido, constituya un delito de injurias al Jefe del Estado del art. 147 del Código Penal, consideración reservada a la Autoridad Judicial, pero sí que puede constituirlo.

Por todo ello, pregunta este Dipu-

tado.

PREGUNTA

1ª ¿Son ciertos los hechos aparecidos en la prensa diaria sobre la conducta de una persona asistente a la cena en que se presentó el libro "Antología de Poesía en La Rioja 1960-1986", que, se afirma, garabateó el retrato de su Majestad el Rey de España?

2ª Si no son ciertos ¿va a aclararse por el mismo medio de comunicación la realidad de lo acontecido?

3ª Si son ciertos ¿van a denunciarse tales hechos ante el juzgado competente por el Excmo Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, conforme lo exige la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por si aquellos fueran constitutivos de delito?

Logroño, 16 de septiembre de 1986.-
El Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Jesús Zueco Ruiz.

- Sobre si el Consejo de Gobierno conoce el estado y uso a que está siendo sometida la ermita situada en la población abandonada de LARRIBA, del Diputado regional D. Miguel Angel Valoria Escalona.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación oral y publicar en el Boletín Oficial de la Diputación

General de La Rioja, la siguiente pregunta del Diputado regional D. Miguel Angel Valoria Escalona sobre si el Consejo de Gobierno conoce el estado y uso a que está siendo sometida la ermita situada en la población abandonada de LARRIBA.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D. Miguel Angel Valoria Escalona, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de la Cámara, plantea, para su contestación oral ante el Pleno, la siguiente pregunta.

ANTECEDENTES

En las proximidades de Zarzosa se encuentra la población abandonada de LARRIBA, que cuenta con una pequeña ermita de estilo románico incluida en el catálogo de edificios de ese estilo. Ante el lamentable estado del citado templo se pregunta al Consejo de Gobierno.

¿Es conocedor el Consejo de Gobierno del estado y uso a que está siendo sometido el citado edificio?

Logroño, 18 de septiembre de 1986.-

El Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Miguel Angel Valoria Escalona.

- Sobre la fecha del comienzo de las obras de construcción de la presa de la Ribera, en Calahorra, del Diputado regional D. Miguel Angel Valoria Escalona.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación oral y publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, la siguiente pregunta del Diputado regional D. Miguel Angel Valoria Escalona sobre la fecha del comienzo de las obras de construcción de la presa de la Ribera, en Calahorra.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 29 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D. Miguel Angel Valoria Escalona, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para su

respuesta oral en Pleno.

ANTECEDENTES

En el Pleno de la Cámara celebrado el 29 de noviembre de 1985 el Consejero de Obras Públicas, a pregunta de este Diputado, afirmó que las obras de la presa de la Ribera en Calahorra comenzarían en diciembre del 85; en relación a esa afirmación se plantea la siguiente pregunta.

PREGUNTA

¿Cuándo han comenzado las obras?

Logroño, 1 de septiembre de 1986.-
El Diputado del Grupo Parlamentario Popular, D. Miguel Angel Valoria Escalona.

PREGUNTA DE CONTESTACION ESCRITA

- Sobre determinados aspectos relativos a la construcción del aeródromo que se va a ubicar entre las localidades de Lardero y Entrena, de los Diputados regionales D^{ña}. Carmen De Miguel Cordón y D. Juan Jimeno San Juan.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 1986, ha acordado calificar como pregunta de contestación escrita y publicar en el Boletín Oficial de la Dipu-

tación General de La Rioja, la siguiente pregunta de los Diputados regionales D^{ña}. Carmen De Miguel Cordón y D. Juan Jimeno San Juan sobre determinados aspectos relativos a la construcción del aeródromo que se va a ubicar entre las localidades de Lardero y Entrena.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el art. 69 del Reglamento Provisional.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D^{ña}. Carmen De Miguel Cordón y D. Juan Jimeno San Juan, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de esta Cámara, presentan al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta por escrito.

ANTECEDENTES

Estos Diputados han tenido conocimiento de la iniciación de las obras para la construcción de un aeródromo, en terrenos de la Comunidad Autónoma, entre las localidades de Lardero y Entrena; ante estos hechos formulan las siguientes

PREGUNTAS

1ª ¿Cuál es el presupuesto asignado para la citada obra?

2ª ¿En qué partida presupuestaria se encuentra consignado?

3ª ¿De cuál de las Consejerías de la Comunidad Autónoma ha partido esta iniciativa?

4ª ¿Qué empresa constructora va a llevarlo a cabo?

5ª ¿Cuál ha sido el sistema de adjudicación de la obra?

6ª ¿A qué finalidad va a ser destinado el mencionado aeródromo?

7ª ¿Cuál es el rendimiento social que espera obtenerse de las expresadas instalaciones?

Logroño, 12 de septiembre de 1986.-
Los Diputados del Grupo Parlamentario Popular, D^{ña}. Carmen De Miguel Cordón y D. Juan Jimeno San Juan.

**CONTESTACIONES DEL CONSEJO DE
GOBIERNO**

Del Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la pregunta formulada por el Diputado regional señor Moreno Orío sobre criterios seguidos para la distribución de la partida 480/500, Servicio 03, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, correspondiente al presupuesto de 1985, publicada en el Boletín Oficial núm. 7/86, de 13 de

febrero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69.1.a) del Reglamento Provisional, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

Logroño, 30 de septiembre de 1986.
EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

Respuesta a la pregunta parlamentario remitada por D. Tomás Moreno Orío, referente a la distribución de la partida 480/500, Consejería 10, Servicio 03, Requisitos, Beneficiarios y criterios seguidos para su distribución.

Con fecha 28 de mayo de 1.985 se publicó en el B.O.R. el Decreto 22/1985 de 17 de mayo sobre Acuerdos de Colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de establecer la forma de realización de los Acuerdos de Colaboración entre las Centrales Sindicales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de actividades de carácter institucional, sindicales, socio-cultural, de prestación de servicios sociales a los trabajadores u otras análogas por parte de los sindicatos de trabajadores.

De acuerdo con el citado Decreto con fecha 13 de junio de 1985 se firma el Acuerdo de Colaboración entre la

Consejería de Trabajo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y las Centrales Sindicales mayoritarias U.G.T. y CC.OO., mediante el cual se subvencionan las actividades realizadas por estos sindicatos en defensa de los trabajadores tanto de carácter social como económicos, con la cantidad de 5.537.000 (CINCO MILLONES QUINIEN-TAS TREINTA Y SIETE MIL).

La distribución de dicha cantidad se llevó a cabo en función de los delegados de las respectivas centrales sindicales, correspondiendo a la Central Sindical U.G.T. con una representación de 502 delegados la cantidad de TRES MILLONES SIESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (3.662.152.- ptas.). Y la Central Sindical CC.OO. con 257 representantes UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO (1.874.848.- ptas.).

Reparto ante el cual primero en vía administrativa y posteriormente en vía jurisdiccional, impugnó la Central Sindical USO, recayendo sentencia firme de la Audiencia Territorial que manifiesta que dicho reparto se ajusta a derecho al no haber solicitado dicha Central la realización del convenio que se ajustaba al Acuerdo de Colaboración antes citado.

Respecto a los requisitos exigidos para tener derecho a dicha subvención,

se requiere en primer lugar que sean Centrales Sindicales y en segundo lugar tal y como se cita en el Acuerdo de Colaboración punto 3º, el 75% de la cantidad correspondiente a cada Central se destinará a subvencionar la participación en los procesos de negociación colectiva, requiriéndose la aportación de certificación acreditativa del número de delegados de personal y miembros de Comité de Empresa en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, según los resultados electorales publicados en el B.O.E. nº 64 de 16 de marzo de 1983, junto con un escrito de solicitud por las Centrales Sindicales respectivas.

El 25% restante se destinará a subvencionar las actividades: formación profesional, formación sindical y socio-laboral, prestación de servicios sociales a los trabajadores, actividades socio-culturales y otras actividades de carácter análogo, tal y como se refleja en el apartado primero de dicho Acuerdo, abonándose la cantidad correspondiente previa presentación de la justificación acreditativa de la realización de las mismas.

Respecto a los beneficiados, tal y como ha sido expuesto a lo largo de esta contestación, corresponderán directamente a las Centrales Sindicales mayoritarias que solicitaron la realización del Acuerdo de Colaboración U.G.T. y CC.OO. e indirectamente todos

los trabajadores de La Rioja.

En cuanto a los criterios seguidos para la distribución de la subvención se han manifestado anteriormente, y respecto al lugar de trabajo corresponde al territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja donde los Sindicatos llevan a cabo sus actividades.

Logroño, 11 de septiembre de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, Pablo Rubio Medrano.

**COMPARENCIAS DE MIEMBROS DEL
CONSEJO DE GOBIERNO EN COMISION**

La Mesa, en sus reuniones celebradas los días 19 y 29 de septiembre, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en sus reuniones de fecha 19 y 29 de septiembre de 1986, acuerda por unanimidad requerir las siguientes comparencias:

- Del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ante la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, a petición de Diputados del Grupo Parlamentario Socialista pertenecientes a dicha Comisión, a efectos de informar sobre las medidas de prevención y control de incendios forestales en la región; competencias de las distintas

fuerzas o instituciones involucradas en el tema; y evaluación e información sobre los siniestros recientemente acaecidos.

- Del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente ante la Comisión de Administración Territorial, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, a petición de Diputados del Grupo Parlamentario Popular pertenecientes a dicha Comisión, al objeto de informar sobre la política a desarrollar en su Consejería.

- Del Consejero de Hacienda y Economía, ante la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, a petición de Diputados del Grupo Parlamentario Popular pertenecientes a dicha Comisión, al objeto de informar sobre la política a desarrollar en su Consejería.

- Del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, ante la Comisión de Educación y Cultura, a petición de Diputados del Grupo Parlamentario Popular pertenecientes a dicha Comisión, al objeto de informar sobre política seguida en su departamento en relación con los yacimientos arqueológicos de Enciso.

- Del Consejero de Agricultura y Alimentación, ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, por petición propia, al objeto de explicar la si-

tuación vitivinícola, especialmente en los acontecimientos que se están produciendo en estos momentos.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

REGIMEN INTERIOR

CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUXILIARES AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 19 de septiembre de 1986, se convoca oposición para proveer dos plazas de Auxiliares al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al grupo D y al nivel 8.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases.

Base Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición sera necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.

e) Cumplir los demás requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Base Segunda.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Administrativos de la Cámara, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que el aspirante hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono, en su

caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera y manifestarán explícitamente el compromiso de tomar posesión, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de Auxiliar, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del nombramiento, y de permanecer en el ejercicio de sus funciones de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja por un período mínimo de 18 meses, contado desde la fecha de su toma de posesión.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

Base Tercera.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General, o miembro de la Mesa en quien delegue, que lo presidirá; un Diputado regional designado por la Mesa; un Letrado de la Diputación General y el Jefe de Negociado de Servicios Administrativos, el cual actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de

comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, 3. Logroño.

Base Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán, además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

Base Quinta.- Normas de desarrollo de la Oposición.

1. La fase de oposición comenzará, dentro del período comprendido entre los tres y cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en dicho Boletín con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

2. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

1º. Copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad de desarrollo, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. El Tribunal, en el acto de su constitución, determinará los criterios objetivos que se utilizarán para la valoración de la prueba.

2º. Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de este ejercicio será pública.

3º. Constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar, durante media hora, como máximo, un comentario-resumen de una exposición de un cuarto de hora de duración hecha por el Tribunal.

b) Pasar a la máquina de escribir, durante 15 minutos, una intervención del Pleno de la Cámara recogida en cinta magnetofónica. Se valorarán la mayor extensión del texto, la claridad de la lectura y la corrección gramatical.

3. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes

del comienzo del primer ejercicio.

4. Los ejercicios 1º y 3º se ajustarán a las siguientes normas: Una vez realizado se introducirán los escritos correspondientes en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del Tribunal, quedando éste encargado de la custodia de los sobres.

Cuando corresponda, se procederá por el Tribunal a la lectura y valoración de los ejercicios redactados por el opositor.

5. Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6. Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas, y se señalará la fecha de inicio del ejercicio siguiente, considerándose dicho señalamiento como llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y debidamente apreciados por el Tribunal.

7. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base Sexta.- Propuesta de nombramiento.

Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de la oposición, el Tribunal elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta unipersonal de nombramiento a favor de los candidatos que hayan obtenido la puntuación mas alta, acompañando el expediente de la oposición, con todos los ejercicios realizados, y las actas de las sesiones del Tribunal.

Base Séptima.- Documentos acreditativos.

Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar plaza de Auxiliar deberán aportar en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de notificación de la propuesta de su nombramiento los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

a) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

b) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme ni separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública.

c) Certificado médico en el que

conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.

d) El título (o fotocopia cotejada) de Bachiller elemental, Graduado Escolar, o Formación Profesional de 1º Grado.

Base Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Formulados los correspondientes nombramientos por la Mesa, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificarán a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, a contar de la notificación del nombramiento.

Base Novena.- Derechos y deberes de los candidatos seleccionados.

Los candidatos seleccionados, una vez adquieran la condición de funcionario al servicio de la Diputación General de La Rioja, tras el nombramiento y la toma de posesión, tendrán los derechos y obligaciones que marcan el Acuerdo sobre condiciones de empleo del personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, y demás normas internas aplicables, acudiéndose en su defecto al régimen de la función pública vigente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Base Décima.-

El programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

Logroño, 23 de septiembre de 1986.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ANEXO

PROGRAMA DE TEMAS PARA LA FASE DE OPOSICION A LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

I

1.- La Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales.

2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Sus garantías. Suspensión de los derechos.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey. Sucesión y Regencia.

4.- Las Cortes Generales. Estructura, composición y forma de elección de sus miembros. Funciones de las Cortes Generales.

5.- El Gobierno. Composición, estructura y funciones. La figura del Presidente del Gobierno; investidura, funciones y posición constitucional.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del Poder Judicial en la Constitución.

7.- El Tribunal Constitucional. Composición y estructura. Jurisdicción y competencias.

8.- La Administración Pública. Concepto. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo. Concepto.

9.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y examen sumario de cada una de ellas.

10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Presunción de legitimidad de los actos administrativos, ejecutoriedad y acción de oficio. Nulidad, anulabilidad y convalidación del acto administrativo. Suspensión y revocación.

11.- El procedimiento administrativo. Principios y fases.

12.- La Justicia administrativa. El recurso administrativo. El recurso contencioso administrativo.

13.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

14.- Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Sus clases.

15.- La Administración del Estado. Organos centrales y periféricos.

16.- La Administración Local. Concepto. Principios constitucionales. Tipos de entes locales. La provincia: organización y competencias.

17.- El municipio. Territorio, población y organización municipal. Competencias.

II

1.- Organización territorial del Estado. La autonomía de las nacionalidades y regiones y su garantía constitucional. Procedimiento de constitución de las Comunidades Autónomas.

2.- La Rioja. Características geográficas, socio-económicas, históricas, culturales, etc. de la región.

3.- Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza, procedimiento de elaboración y contenido. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Su procedimiento de elaboración. Estructura y Contenido. Reforma. Efectos de su aprobación en el ente provincial.

4.- El reparto de competencias en-

tre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.- Organización institucional de las Comunidades Autónomas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Presidente, el Consejo de Gobierno. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: su organización y régimen jurídico.

6.- La Diputación General de La Rioja. Composición y forma de elección de sus miembros. Su organización interna. Esquema general de sus funciones.

7.- Función legislativa de la Diputación General de La Rioja. La iniciativa legislativa ante la Diputación General. El procedimiento legislativo. Promulgación y publicación de las leyes.

8.- La función de control de la acción del Gobierno por la Diputación General de La Rioja: preguntas, interpelaciones y proposiciones no de Ley. La moción de censura y la cuestión de confianza.

9.- La función presupuestaria. Aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Autorización de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. El control de

las cuentas.

nes; el orden del día; los debates;
las votaciones; la publicidad; la dis-
ciplina parlamentaria.

10.- El funcionamiento de la Dipu-
tación General de La Rioja: las sesio-

BOLETIN OFICIAL DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA. Edición y suscripciones:
Servicio de Publicaciones, Calvo Sotelo, 3. 26003 Logroño (LA RIOJA) Telf 251234
Suscripción anual 2.000 pts. Números sueltos 50 pts. Impreso por Word Processing
en la Diputación General.